



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



SAN LUIS, 4 de Noviembre 2025.

VISTO:

El EXP-E 3661/2025, mediante el cual se eleva el proyecto que define y actualiza las funciones de los preceptores para la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" cuenta con la figura del preceptor que desempeñan sus tareas en distintos turnos.

Que el preceptor es uno de los actores que se encuentra más próximo a los estudiantes, por su dedicación horaria y por el desarrollo de estrategias para acompañar a los estudiantes, desde un lugar significativo en las diferentes situaciones que lo requieran.

Que las transformaciones sociales, culturales y educativas de las últimas décadas demandan redefinir el papel del preceptor en consonancia con los marcos normativos Nacionales, Ley de Educación N.º26206, el Convenio Colectivo de trabajo para las Universidades Nacionales y las normas internacionales en materia de derecho a la educación.

Que el artículo N° 3 de la Ley Nacional de Educación N° 26206, estipula que "la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación".

Que, además, el Estado debe asumir su obligación de garantizar las posibilidades de acceso, distribución y circulación del conocimiento, la



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



producción y recreación de la cultura, así como la formación integral de todos los estudiantes, asegurando el ejercicio de los derechos de aprender y de enseñar.

Que entender la educación como un derecho social, implica establecer acuerdos compartidos entre quienes la desarrollan y quienes la requieren.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) comprende a todos los docentes, dependientes de las Universidades Nacionales, reconociendo sus derechos laborales, y respecto a la categoría "Preceptor" instituida, como Personal Docente de Nivel Pre-universitario, define al mismo como "aquel que atiende a los distintos aspectos que hacen a la vida escolar del estudiante a lo concerniente a la formación de los hábitos de convivencia y comportamiento social, procurando la integración de los estudiantes al grupo y a la escuela..."

Que la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", al depender de la UNSL, presenta una organización particular, tanto en su organigrama, como así también en las funciones de los distintos integrantes.

Que el sentido de Escuela Pre-universitaria está reflejado en los Objetivos Institucionales que la orientan desde 1992, y a través de los estos, los docentes buscan fortalecer las relaciones entre los estudiantes para favorecer su desarrollo integral.

Que para generar dicho desarrollo se implementan acciones para promover la integración familia- escuela-comunidad, donde el preceptor cumple un papel preponderante.

Que el papel del preceptor incluye múltiples tareas sutiles y complejas, que fueron adquiriendo un perfil vinculado con el acompañamiento personalizado, la contención afectiva, la construcción de lazos, convirtiéndose en actores claves para el ingreso, seguimiento, permanencia y finalización de los estudios escolares.



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



Que dentro del ámbito de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" el preceptor es un agente educativo que constituye una figura pedagógica y socioemocional, estratégica, cuya misión es acompañar de manera integral a los estudiantes, promoviendo la convivencia pacífica y democrática, el cuidado, la inclusión y el seguimiento cotidiano de las trayectorias educativas en las cuales el preceptor como parte del equipo docente cumple un papel de nexo entre estudiantes, familias, docentes y directivos, lo cual contribuye al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Que las ordenanzas vigentes que regulan la función del preceptor han quedado desactualizadas en relación con los enfoques pedagógicos actuales, lo que hace necesario su revisión y adecuación.

Que las normativas previas han sido objeto de análisis y discusión en las Jornadas Ins-titucionales del 29 de Agosto de 2017, 23 de febrero de 2018, 21 de septiembre de 2018 y los borradores fueron elaborados por el área de Preceptores de los diferentes turnos de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Que lo producido en dichas jornadas fue enviado al Consejo de Escuela como "Proyecto de Protocolización de Funciones de Preceptores de la E.N.J.P.P", en agosto del 2019. (EXP-USL 11591/2019).

Que el Consejo de Escuela resolvió pasar a Comisión de Asuntos Académicos, y en diciembre de 2019, se convocó a los preceptores para abordar y desarrollar los puntos sugeridos por la Comisión de Asuntos Académicos.

Que a mediados del año 2024, se trabajó de manera conjunta con el claustro sobre la revisión y redefinición de las funciones del preceptor en las que se acordaron los puntos claves a tratar o modificar.

Que las modificaciones propuestas permitirán fortalecer la identidad profesional del preceptor como docente preuniversitario y consolidar su



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



función como agente clave en el acompañamiento de las trayectorias escolares en los niveles en los que desempeña sus funciones.

Que las autoridades del Nivel Secundario sugirieron enriquecer la propuesta determinando el Rol del Preceptor, en relación al contexto actual, al marco normativo y a los desafíos que se deben asumir hoy.

Que la Comisión de Asuntos Académicos sugirió volver el proyecto al claustro a fin de considerar el informe de las autoridades del Nivel Secundario, y el Consejo de Escuela en su sesión del 6 de junio, tomó dicha sugerencia.

Que el claustro adjuntó el Perfil del Preceptor como un actor educativo clave, señalando que en su perfil combina habilidades sociales, favoreciendo el trabajo en equipo y la comunicación con estudiantes, docentes, familias y otros actores escolares, promoviendo un clima de convivencia sano e inclusivo para favorecer las trayectorias escolares, realiza tareas administrativas de registro y comunicación que contribuyen al normal desarrollo del quehacer diario institucional.

Que el Consejo de Escuela en su sesión del cuatro (4) de agosto del año en curso tomo conocimiento y resolvió aprobar el proyecto de "Funciones del Preceptor en la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", sugiriendo se lleve a formato de Ordenanza y vuelva al Consejo de Escuela para su aprobación.

Que el Consejo de Escuela en su sesión del diecisiete (17) de octubre del año en curso tomo conocimiento y resolvió aprobar el texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de Funciones de Preceptor de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", suprimir el artículo Nº 3 que derogaba las reglamentaciones anteriores considerando la jerarquía de la función normativa de una ordenanza, y cambiar el nombre del "Movimiento Individual del Alumno" (MIA) por "Movimiento Individual del Estudiante" (MIE).



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE ESCUELA DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES"

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Proyecto de Funciones de Preceptores/as de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" elevado por el claustro de Preceptores de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las funciones de los preceptores dentro de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" según las dimensiones, que se desglosan en el Anexo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, cumplido, archívese.

SSS.

ANEXO:

1) DIMENSION DE FUNCIONES PEDAGÓGICAS:

- a-) Fomentar un clima de respeto y colaboración entre sus pares.
- b-) Realizar cursos de perfeccionamiento, capacitación y actualización afines a la función.
- c-) Observar y atender el comportamiento del grupo a su cargo, contribuyendo a la formación integral de todos los estudiantes.
- d-) Incentivar la autonomía de los estudiantes lo cual implica reconocerlos como sujetos activos, capaces de pensar, decidir y responsabilizarse por sus



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



actos dentro de la comunidad escolar.

e-) Informar a la autoridad correspondiente aquellos datos que permitan abordar problemáticas que influyen en el rendimiento escolar con el objetivo de garantizar su trayectoria educativa (bajo rendimiento académico, incumplimiento de las normas de convivencia, enfermedades de largo tratamiento, restricciones, licencias deportivas, embarazos, etc.).

f-) Mantener comunicación con los Profesores y con los miembros del Departamento Interdisciplinario de Apoyo Escolar (DIAE).

g-) Colaborar en la organización de actividades escolares y extracurriculares.

h-) Percibir situaciones de vulnerabilidad o riesgo y coordinar acciones con los profesionales de la escuela.

i-) Fomentar un clima de respeto a la diversidad cultural, social y de capacidades.

j-) Orientar a los estudiantes en la resolución de conflictos, toma de decisiones responsables y en la organización de su trabajo escolar.

k-) Coordinar con docentes, familias y equipos de orientación acciones que favorezcan la inclusión y el cuidado de los estudiantes.

2) DIMENSIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS:

a-) Cumplir con las actividades y solicitudes de las autoridades dentro del marco de los objetivos institucionales y del Convenio Colectivo para docentes de Universidades Nacionales.

b-) Conocer la reglamentación vigente del funcionamiento escolar.

c-) Asistir a la escuela en el horario establecido en la Declaración Jurada.



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



d-) Cumplir los turnos diarios consensuados con la autoridad correspondiente en los diferentes espacios: galerías, patios y e ingreso de pre hora y pos hora.

e-) Hacer cumplir a los estudiantes las reglamentaciones vigentes de la institución: uniforme, horario de ingreso y egreso, asistencia y puntualidad, formación, respeto a los símbolos patrios, cuidado del edificio y mobiliario. Verificar la asistencia del grupo a su cargo en cada hora de clase.

f-) Supervisar y acompañar al grupo a su cargo, en las horas libres.

g-) Acompañar a los estudiantes en actos oficiales, actividades, espacios curriculares y/ o extracurriculares organizados por la Institución.

h-) Gestionar administrativamente, según protocolo institucional vigente, ante situaciones de accidentes, habiendo informado a la autoridad y tutor correspondiente.

i-) Registrar novedades en el Movimiento Individual de los Estudiantes (MIE) donde quedarán detalladas de manera formal las novedades relacionadas al estudiante: inasistencias, tardanzas, retiros, llamados de atención, amonestaciones, reincorporaciones, derivaciones, novedades de profesores para notificar a tutores, accidentes, becas de PROFAM, memorándum, etc.

j-) Solicitar el Cuaderno de Comunicaciones a los estudiantes para realizar registro de inasistencias diarias, enviar/recibir comunicaciones y novedades a la familia. En el caso de ser necesario, se usarán otros medios digitales que la Institución considere adecuados.

k-) Entregar al docente el material áulico e informar sobre novedades.

l-) Observar el buen estado de los muebles, útiles y de todo material de la Escuela utilizado en el aula o fuera de ella por el grupo a su cargo, informando inmediatamente a la autoridad presente ante su pérdida, deterioro o cualquier anomalía.



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



II-) Confeccionar el Registro de Inasistencias del grupo a su cargo.

m-) Confeccionar el Cuaderno de Parte Diario desde la primera hora de clases, consignando fecha, cantidad de inscriptos, presentes y ausentes con sus respectivos nombres, novedades del día (retiro o ingreso de estudiantes fuera de horario normal, usencia o tardanza de docentes, inasistencias de Educación Física, justificaciones de tutores, u otras situaciones que merezcan la atención del preceptor).

n-) Confeccionar el Libro de Temas/Aula del curso diariamente consignando novedades (feriados, ausencias, actos, jornadas, suspensión de actividades, tardanzas, etc.).

ñ-) Confeccionar el Boletín de Calificaciones de acuerdo con la normativa vigente.

o-) Responsabilizarse del cuidado de su material de trabajo.

p-) En caso de ausencia de un Preceptor, es obligación de los Preceptores presentes hacerse cargo del curso inmediato al suyo.

q-) La labor del preceptor implica, dentro de la comunidad preuniversitaria, acompañar de manera ética y responsable a cada estudiante en su desarrollo integral, reconociéndolo como sujeto activo, crítico y participativo en las decisiones escolares.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector de la ENJPP Prof. Néstor Antonio CASTRO, Vicedirectora de la ENJPP Esp. Mirian PÉREZ

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 04/11/2025 09:22:26
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 04/11/2025 09:38:20
Razon: Autorizado por Mirian Yaquelina Perez



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 04/11/2025 09:47:10
Razon: Autorizado por Nestor Antonio Castro